



AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

DON JOSÉ RAFAEL ROS FERNÁNDEZ, Procurador de los Tribunales y de DON JUAN MARTÍNEZ GRASA, conforme acredito mediante la correspondiente escritura notarial de poder especial, que debidamente requisitaza acompaño, para inserción en autos por medio de copia concordada, con devolución de su original, ante el Juzgado comparezco y como mejor sea en derecho procedente, digo:

Que en la representación que acredito deduzco querella criminal por los delitos de cohecho y prevaricación, respectivamente previstos y penados en los Artículos 419 y 446-1º del vigente Código Penal, contra las personas que se citan como querellados a continuación.

A tal fin, y dando con ello cumplimiento a lo que dispone el Artículo 277 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal paso a significar lo siguiente:

A.- Es querellante mi representado, **DON JUAN MARTÍNEZ GRASA**, mayor de edad, casado de profesión periodista y editor, vecino de Cornellà de Llobregat, provincia de Barcelona, con domicilio en Avda. de San Ildefonso nº 30.

B.- Son querellados:

1.- El **ILMO SR DON CARLOS RAMOS RUBIO**, Fiscal adscrito a la Unidad para la Represión de los Delitos Económicos de la Fiscalía del TSJ de Cataluña, en las fechas en que se cometieron los hechos que motivan esta querella.

2.- El **ILMO SR DON EDUARDO NAVARRO BLASCO**, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona.

3.- La **ILMA SRA DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, Magistrada-Juez con destino en el Juzgado de lo Penal nº 19 de Barcelona.

4.- La **ILMA SRA DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL**, Abogado-Fiscal AFECTA A LA Fiscalía del TSJ de Cataluña, con destino en la sede de Barcelona.

5.- El **ILMO SR DON JESÚS NAVARRO MORALES**, Magistrado con destino en la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona.

6.- El **ILMO SR DON JOSÉ FRANCISCO ORTI PONTE**, Magistrado con destino en la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona.

Esta parte desconoce las demás circunstancias personales de los querellados, si bien estima que dados los cargos que desempeñan dentro de la Administración de Justicia, queda suficientemente acreditada e identificada su personalidad.

C.- Motivan esta querella los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el ejercicio de su profesión de periodista y editor de publicación de índole confidencial, mi representado ha venido en conocimiento de una serie de hechos que pueden ser constitutivos de delito fiscal, dada la naturaleza y alcance del fraude que entrañan a la Hacienda Pública, y que, a la vez, se hallan estrechamente relacionados con hechos paralelos constitutivos de cohecho y prevaricación. En el fondo se trata de la salida clandestina de España de fuertes sumas de dinero procedentes de deudores a la Hacienda Pública, denunciados por la misma ante la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a cambio de la impunidad que proporcionaba la dolosa inactividad de la misma en orden a su persecución, que habían sido evadidas a países tanto europeos como sudamericanos y paraísos fiscales e ingresadas en

cuentas abiertas en entidades bancarias de dichos países a nombre de los querellados y sus familiares más directos.

Hechos que podrían considerarse el embrión de la presente querella fueron denunciados por tercera persona en octubre de 2000 ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual dio traslado a la Fiscalía que, en vez de tratar de esclarecer y perseguir los hechos, optó por solicitar el archivo de la denuncia y acordar la interposición de querella criminal contra el denunciante y mi representado.

La interposición de tal querella fue ordenada por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y suscrita ante el Juzgado de Guardia por el **ILMO SR DON CARLOS RAMOS RUBIO**, entonces Fiscal Especial para la Represión de los Delitos relacionados con la Corrupción, en el ámbito de la Fiscalía del TSJ de Cataluña.

El titular del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona, que instruyó el procedimiento es el querellado **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO**.

La Magistrado-Juez que celebró el Juicio Oral, titular del Juzgado de lo penal nº 19 de Barcelona, es la también querellada **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**.

La Abogado Fiscal que intervino en el Juicio es la querellada **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL**.

Y DON JESÚS NAVARRO MORALES y DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE son miembros de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, que es la que resolvió negativamente el recurso presentado por mi representado.

SEGUNDO.- Obviamente, y tratándose de un procedimiento penal en que la acusación se fundaba en la supuesta comisión de un delito de denuncia falsa, la defensa más idónea de los acusados estaba constituida por la posibilidad de probar la certeza de los hechos que se tildaban de falsos, ante lo cual el supuesto delito hubiera quedado desprovisto de base sustentatoria. Por ello, las defensas propusieron en la fase de instrucción de la causa, una serie de medios de prueba tendentes a demostrar la existencia de esas cuentas bancarias comprensivas de cantidades

dinerarias abiertas por los Fiscales, Magistrados y Jueces denunciados en paraísos extranjeros, produciéndose el insólito hecho de que por parte de la Fiscalía se formulara la más radical oposición a su admisión y de que el Juez Instructor, mansamente, acatara la misma y denegara absoluta y radicalmente la práctica de cualquier diligencia tendente a la comprobación de la veracidad de los hechos cuya calificación de falsos era fundamento de la acusación fiscal.

Recurrida que fue tal resolución, primero en reforma y posteriormente en queja, los recursos fueron desestimados, fundándose la resolución de la queja, que resolvió la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, en que el impulso probatorio en fase de instrucción corresponde exclusivamente a las acusaciones por ser sobre quien pesa la carga de la prueba, sin que ello fuera obstáculo para que, en caso de que se llegara a abrir el Juicio Oral, las defensas pudieran pedir la práctica de tales pruebas al formular su escrito de defensa, por ser tal momento el oportuno al efecto.

Sin embargo, llegado tal momento, las defensas reprodujeron su proposición de prueba, que corrió la misma suerte desestimatoria que había corrido en trámite de instrucción, al denegar absoluta y radicalmente la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal nº 19 de Barcelona la admisión de todos y cada uno de los medios de prueba tendentes a demostrar que los hechos en cuya supuesta falsedad se basaba la acusación, eran total y absolutamente ciertos. En tal actitud denegatoria se reafirmó la postura de la expresada Magistrada-Juez al reproducir las defensas su solicitud en el acto de inicio de sesiones de Juicio Oral, siguiendo puntualmente la férrea oposición de la Fiscal interviniente a la admisión de tales medios de prueba.

Lógicamente, tal postura denegatoria, colocó a los acusados en una situación de total indefensión, que no resultaba comprensible si se analizaba bajo el prisma de que la actividad de los Jueces, e incluso de los Fiscales, debe tender a una recta Administración de Justicia donde debe permitirse, como el más fundamental de los derechos, que el acusado pruebe su inocencia.

Sin embargo, las informaciones llegadas a poder de mi representado con posterioridad a la celebración del Juicio Oral de referencia, han venido a arrojar luz al caso y han puesto de

manifiesto el por qué de la forma de actuar de los querellados en el ejercicio de las funciones que les correspondió desempeñar en el caso, o para las que posiblemente fueron cuidadosamente seleccionados.

En efecto, resulta que todos ellos estaban integrados en una **RED** que controlaba los capitales provenientes de empresarios deudores de la Hacienda Pública a cambio de archivar los procedimientos que la Fiscalía debería haber mandado incoar en esclarecimiento y sanción de las conductas delictivas derivadas de fraude fiscal de que le daba traslado la Agencia Tributaria. Una **RED** que aparecía capitaneada por la Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** y que formaba el "grueso" contra el que en su día presentó el otro acusado Alberto Royuela Fernández ante el TSJ de Cataluña, motivo por el que fue acusado, procesado y condenado junto a mi representado.

A los fines de aclarar el "modus operandi" en que se llevaban a cabo las operaciones de referencia, debemos significar que se habían abierto diversas cuentas en Bancos extranjeros a nombre de los denunciados o de sus respectivos hijos y/o cónyuges. Cuando en Fiscalía se recibía el expediente comprensivo de la denuncia por fraude fiscal, se contactaba con el deudor y se le decía que el expediente sería archivado sin exigencia de responsabilidades, a cambio del pago de una determinada suma (normalmente en proporción a la importancia del débito), que debía ser ingresada en una de esas referidas cuentas en el extranjero; y si el ingreso se producía, el expediente fiscal se archivaba.

TERCERO.- Por el momento y ciñéndonos dentro de la primera fase, exclusivamente a lo que concierne a la conducta de los querellados, que no son caso único, ya que dentro de la Fiscalía como del conjunto de Jueces, existen otros casos a los que no nos referiremos por no constituir el objeto de la presente querella, que se circunscribe a la denuncia del grave perjuicio de que se ha hecho objeto a mi representado como consecuencia de los hechos que la motivan, diremos que a través de los querellados se han detectado las siguientes intervenciones llevadas a cabo dentro del plano de conductas a que nos hemos referido:

Por parte de DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 32 de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 1658/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):
Abiertos en **CITIBANK**, oficina principal de **Barcelona**:

- Depósitos números 6159265 a 6159268, ambos inclusive, suscritos el 30 de julio de 2002 y vencimiento el 29 de julio de 2007, de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) cada uno, lo que hace un total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS** (144.000 €).

Abiertos en **CREDIT SUISSE**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 280483 a 280486, ambos inclusive, suscritos el 23 de octubre de 2002 y vencimiento el 22 de octubre de 2007, de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) cada uno, lo que hace un total de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS** (144.000 €).

Abiertos en **DEUTSCHE BANK**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 2183885 a 2183888, ambos inclusive, suscritos el 24 de enero de 2003 y vencimiento 23 de enero de 2008, de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) cada uno, lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS** (240.000 €).

Abiertos en **CAIXAVIGO**, oficina principal de Vigo. En estos depósitos, cuyo titular es un "testaferro" llamado Fernando Carrero Bastos, **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** aparece en calidad de "beneficiario" conjuntamente con **DOÑA LUISA FRÍAS DIEGO**. (Expediente nº 562/2004, Unidad de Inspección nº 4, Delegación Especial de la AEAT de Vigo):

- Depósitos números 18330 a 18339, ambos inclusive, suscritos el 18 de diciembre de 2001 y vencimiento el 17 de diciembre de 2006, de 5.000.000 de pesetas

cada uno, lo que hace un total de **CINCUENTA MILLONES DE PESETAS**.

Abiertos en **CAIXA GALICIA**, oficina de Ginebra. En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Deiros, **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** aparece en calidad de "beneficiario". (Expediente N° 1658/2004, abierto por la Unidad Especial n° 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 012824 a 012847, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2003 y vencimiento 27 de mayo de 2008, de CIENTO MIL FRANCOS SUIZOS (100.000) cada uno, lo que hace un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL FRANCOS SUIZOS (2.400.000)**.

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** aparece en calidad de "beneficiario". (Expediente N° 1658/2004, abierto por la Unidad Especial n° 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003324 a 003335, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €)**.

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (N° 1139/2004), que afecta a la inspección de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque n° 63262AC (al portador) librado por la sociedad IBERTRAC SL, domiciliada en C/ Breda 9 08029 Barcelona. Importe: **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (285.000 €)**. Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 21 de julio de 2003 en la cuenta a su nombre n° 0100239932, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.

- Ingreso por cheque nº 88928181 (al portador) librado por la sociedad MICROTECH SL, domiciliada en C/ Berruguete 114 08035 Barcelona. Importe: **CIENTO DIEZ MIL EUROS** (110.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 3 de julio de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 1671200 (al portador) librado por la sociedad BIT ONE SL, domiciliada en C/ Llacuna 162 08018 Barcelona. Importe: **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 18 de marzo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 1026732 (al portador) librado por la sociedad CDC AUGUSTA SL, domiciliada en Vía Augusta 125 08006 Barcelona. Importe: **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** (75.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 21 de octubre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 430278 (al portador) librado por la sociedad INGESIN 2000 SL, domiciliada en C/ Torre Vélez 4-6 08041 Barcelona. Importe: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS** (45.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 11 de diciembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 012671 (al portador) librado por la sociedad AMA TECHNOLOGY SL, domiciliada en C/ Albert Einstein 7-9 08940 Cornellá de Llobregat. Importe: **CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS** (125.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 18 de diciembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

- Ingreso por cheque nº AN-081781 (al portador) librado por la sociedad SERINKJET SL, domiciliada en Recinto Industrial Colonia Güell calle "E" local 105 08690 Santa Coloma de Cervelló. Importe: **CIEN MIL EUROS** (100.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 6 de febrero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 55521 (al portador) librado por la sociedad AQL PROTECCIÓN SA, domiciliada en C/ Industria 23-25 08750 Molins de Rei. Importe: **CUARENTA MIL EUROS** (40.000 €). Ingresado por **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** el 14 de enero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212397, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

Asimismo, como complemento a las informaciones referentes a **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** reflejadas en la presente querella, se acompaña copia de la denuncia presentada ante las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, Vigo, Zaragoza y A Coruña, en la que se da cuenta a la AEAT de los ingresos obtenidos por el querellado en las cuentas que posee en las sucursales londinenses de los bancos suizos "**MIRABAUD ET CIE**" y "**BANK VONTOBEL**".

Dichos ingresos provienen de decenas de empresas fuertemente endeudadas con Hacienda las cuales, mediante el pago de lo exigido por parte del querellado **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO**, bien directamente, bien a través de intermediarios, vieron saldada de este modo y de manera definitiva sus abultadas deudas con las Agencia estatal de Administración Tributaria.

La denuncia a que hacen referencia los dos párrafos anteriores se halla debidamente encuadrada en la **CARPETA** que exhibe la leyenda "**ANEXO 2**" y comprende los folios numerados desde el 151-Bis al 204, ambos inclusive, así como dos **GRÁFICOS ILUSTRATIVOS** sobre la relación de empresas que efectúan los pagos en las cuentas londinenses de **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO** (y de su esposa **DOÑA LUISA FRÍAS DIEGO**).

Por parte de DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 19 de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 558/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

Abiertos en **CITIBANK**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 6158924 a 6158927, ambos inclusive, suscritos el 23 de julio de 2002 y vencimiento el 22 de julio de 2007, de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) cada uno, lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €)**.

Abiertos en **CREDIT SUISSE**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 280016 a 280019, ambos inclusive, suscritos el 9 de octubre de 2002 y vencimiento el 8 de octubre de 2007, de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) cada uno, lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €)**.

Abiertos en **DEUTSCHE BANK**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 2183628 a 2183631, ambos inclusive, suscritos el 17 de enero de 2003 y vencimiento 16 de enero de 2008, de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) cada uno, lo que hace un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000 €)**.

Abiertos en **CAIXA GALICIA**, oficina de Ginebra. En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Deiros, **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** aparece en calidad de "beneficiaria". (Expediente Nº 558/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 013120 a 013143, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2003 y

vencimiento 27 de mayo de 2008, de CIENTO CINCUENTA MIL FRANCOS SUIZOS (150.000) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL FRANCOS SUIZOS** (3.600.000).

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** aparece en calidad de "beneficiaria". (Expediente N° 558/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003384 a 003395, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS** (3.000.000 €).

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (N° 1136/2004), que afecta a la inspección de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque nº 0200443 (al portador) librado por la sociedad EULIMP SA, domiciliada en C/ Sagrera 121 08027 Barcelona. Importe: **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** (140.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 27 de febrero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239002, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 10C2211AB (al portador) librado por la sociedad DIGITAL INSTALACIONES ELECTRÓNICAS SL, domiciliada en C/ Ronda General Mitre 213 08023 Barcelona. Importe: **DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS** (230.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 6 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239002, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.

- Ingreso por cheque nº 081326 (al portador) librado por la sociedad DANUBI SL, domiciliada en Avda Diagonal 628 08017 Barcelona. Importe: **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 27 de mayo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239015, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº B632189 (al portador) librado por la sociedad DYCOMETAL EQUIPOS CC SA, domiciliada en Avda Marina 70 08870 Sant Boi de Llobregat. Importe: **CIENTO DIEZ MIL EUROS** (110.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 27 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239015, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 7832782 (al portador) librado por la sociedad SYSTEMS INSTALA MAINTENANCE HERAT & ENTERPRISE SL, domiciliada en Avda Anselmo Riu 111 08924 Santa Coloma de Gramanet. Importe: **CIENT MIL EUROS** (100.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 30 de abril de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100231221, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.
- Ingreso por cheque nº 11109 (al portador) librado por la sociedad BREZELCUATRO SA, domiciliada en C/ Córcega 323-325 08037 Barcelona. Importe: **NOVENTA MIL EUROS** (90.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 29 de septiembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100231221, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.
- Ingreso por cheque nº 0410882 (al portador) librado por la sociedad INMOBILIARIA DAUDI SA, domiciliada en C/ Molí de la Torre 88-90 08915 Badalona. Importe: **OCHENTA MIL EUROS** (80.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 4 de junio de 2003 en la cuenta a su

nombre nº 0100210882, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

- Ingreso por cheque nº 69781 (al portador) librado por la sociedad NAVID SL, domiciliada en C/ Balmes 211 08006 Barcelona. Importe: **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 6 de febrero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100210882, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 52008 (al portador) librado por la sociedad BETTOR MBT SA, domiciliada en C/ Basters 15 08184 Palau-Solita i Plegamans. Importe: **CIENT MIL EUROS** (100.000 €). Ingresado por **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** el 28 de enero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212002 en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

Asimismo, como complemento a las informaciones referentes a **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** reflejadas en la presente querella, se acompaña copia de la denuncia presentada ante las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, Vigo, Zaragoza y A Coruña, en la que se da cuenta a la AEAT de los ingresos obtenidos por la querellada en las cuentas que posee en las sucursales londinenses de los bancos suizos "AMAS BANK", "BANK JULIUS BAER", "MIRABAUD ET CIE" y "BANK VONTOBEL".

Dichos ingresos provienen de decenas de empresas fuertemente endeudadas con Hacienda las cuales, mediante el pago de lo exigido por parte de la querellada **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, bien directamente, bien a través de intermediarios, vieron saldada de este modo y de manera definitiva sus abultadas deudas con las Agencia estatal de Administración Tributaria.

La denuncia a que hacen referencia los dos párrafos anteriores se halla debidamente encuadrada en la **CARPETA** que exhibe la leyenda "**ANEXO 2**" y comprende los folios numerados desde el 1-Bis al 124, ambos inclusive, así como dos **GRÁFICOS ILUSTRATIVOS** sobre la relación de empresas que

efectúan los pagos en las cuentas londinenses de **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ**.

Por parte de **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL**, Abogado Fiscal con destino en la Fiscalía del TSJ de Cataluña, sede de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 1029/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

Abiertos en **DEUTSCHE BANK**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 2184010 a 2184014, ambos inclusive, suscritos el 28 de enero de 2003 y vencimiento 27 de enero de 2008, de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) cada uno, lo que hace un total de **CIENTO VEINTE MIL EUROS** (120.000 €).

Abiertos en **BBVA**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 47037123 a 47037127, ambos inclusive, suscritos el 28 de enero de 2003 y vencimiento el 27 de enero de 2008, de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) cada uno, lo que hace un total de **CIENTO VEINTE MIL EUROS** (120.000 €).

Abiertos en **CAIXA GALICIA**, oficina de Ginebra. En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Deiros, **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** aparece en calidad de "beneficiaria". (Expediente Nº 1029/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 013400 a 013423, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2003 y vencimiento 27 de mayo de 2008, de **CIENTO CINCUENTA MIL FRANCOS SUIZOS** (150.000) cada

uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL FRANCO SUIZOS** (3.600.000).

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** aparece en calidad de "beneficiaria". (Expediente N° 1029/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003336 a 003347, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (250.000 €) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS** (3.000.000 €).

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (N° 1137/2004), que afecta a la inspección de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque nº 119723 (al portador) librado por la sociedad **EUROPEAN SERVICE OF APPLICATIONS TECHNOLOGYCS SL**, domiciliada en C/ Bassols 9-11 08026 Barcelona. Importe: **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (180.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 12 de marzo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239621, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 66724 (al portador) librado por la sociedad **GROHE ESPAÑA SA**, domiciliada en C/ Berguedá 20-24 08029 Barcelona. Importe: **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 18 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239621, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 732700 (al portador) librado por la sociedad **LYM 90 SL SL**, domiciliada en C/ Calatrava 55 08017 Barcelona. Importe: **CIENTO**

NOVENTA MIL EUROS (190.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 7 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239599, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.

- Ingreso por cheque nº 00271111 (al portador) librado por la sociedad **GRANLAND SL**, domiciliada en C/ Tuset 20-24 08006 Barcelona. Importe: **TREINTA MIL EUROS** (30.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 7 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239599, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 4182673 (al portador) librado por la sociedad **DORN VALLES SL**, domiciliada en C/ Bori y Contesta 5 08021 Barcelona. Importe: **CINCUENTA MIL EUROS** (50.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 7 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239643, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 42220064 (al portador) librado por la sociedad **BERGIDUM SA**, domiciliada en C/ Almogavers 174-176 08018 Barcelona. Importe: **TREINTA Y OCHO MIL EUROS** (38.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 11 de mayo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100231003, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.
- Ingreso por cheque nº 916102 (al portador) librado por la sociedad **BARCELONA RETAIL COMPANY SL**, domiciliada en C/ García Faria 49-51 08005 Barcelona. Importe: **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** (75.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 20 de noviembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100231096, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.
- Ingreso por cheque nº 0265131 (al portador) librado por la sociedad **ACTA SIS SL**, domiciliada en C/

Estrella 157 08201 Sabadell. Importe: **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** (75.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 20 de noviembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100224800, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

- Ingreso por cheque nº 1002711 (al portador) librado por la sociedad **ARCASA HOME SA**, domiciliada en C/ Muntaner 320 08021 Barcelona. Importe: **SESENTA Y TRES MIL EUROS** (630.000 €). Ingresado por **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** el 28 de julio de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100224800, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

Asimismo, como complemento a las informaciones referentes a **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** reflejadas en la presente querella, se acompaña copia de la denuncia presentada ante las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, Vigo, Zaragoza y A Coruña, en la que se da cuenta a la AEAT de los ingresos obtenidos por la querellada en las cuentas que posee en las sucursales londinenses del banco suizo "**BANK VONTOBEL**".

Dichos ingresos provienen de decenas de empresas fuertemente endeudadas con Hacienda las cuales, mediante el pago de lo exigido por parte de la querellada **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL**, bien directamente, bien a través de intermediarios, vieron saldada de este modo y de manera definitiva sus abultadas deudas con las Agencia estatal de Administración Tributaria.

La denuncia a que hacen referencia los dos párrafos anteriores se halla debidamente encuadrada en la **CARPETA** que exhibe la leyenda "**ANEXO 2**" y comprende los folios numerados desde el 205-Bis al 254, ambos inclusive, así como dos **GRÁFICOS ILUSTRATIVOS** sobre la relación de empresas que efectúan los pagos en las cuentas londinenses de **DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** (y su esposo **DON JOSÉ CAMPRECIÓS HERNÁNDEZ**).

Por parte de DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, Magistrado de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 481/2004, abierto por la Unidad Especial nº 6 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

Abiertos en **CAIXA GALICIA**, oficina de Ginebra. En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Deiros, **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** aparece en calidad de "beneficiario". (Expediente Nº 481/2004, abierto por la Unidad Especial nº 6 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 012800 a 012823, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2003 y vencimiento 27 de mayo de 2008, de CIENTO MIL FRANCOS SUIZOS (100.000) cada uno, lo que hace un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL FRANCOS SUIZOS (2.400.000)**.

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** aparece en calidad de "beneficiario". (Expediente Nº 481/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003372 a 003383, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €)**.

Abiertos en **CAIXAVIGO**, oficina principal de Vigo. En estos depósitos, cuyo titular es **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** (Expediente nº 481/2004, Unidad de Inspección nº 6, Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 492114 a 492119, ambos inclusive, suscritos el 5 de marzo de 2002 y vencimiento el 4 de marzo de 2007, de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) cada uno, lo que hace un total

de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €).

Abiertos en **CAIXAVIGO**, oficina principal de Vigo, En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Pereiro, **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** aparece como "beneficiario" (Expediente nº 564/2004, Unidad de Inspección nº 4, Delegación Especial de la AEAT de Vigo):

- Depósitos números 18350 a 18359, ambos inclusive, suscritos el 18 de diciembre de 2001 y vencimiento el 17 de diciembre de 2006, de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas) cada uno, lo que hace un total de **CIEN MILLONES DE PESETAS** (100.000.000 ptas).

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (Nº 1139/2004), que afecta a la inspección de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque nº 1000624-A (al portador) librado por la sociedad SUBILABOR SL, domiciliada en 08160 Montmeló (Barcelona) C/ Progrés 3 (Polígono Industrial El Pedregal). Importe: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS** (250.000 €). Ingresado por **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** el 26 de marzo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238006, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 0190828 (al portador) librado por la sociedad CIRICI Y CIA SA, domiciliada en 08980 Sant Feliu de Llobregat (Barcelona) C/ Industria 26-28 (Polígono Industrial El Pla Sud). Importe: **TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS** (310.000 €). Ingresado por **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** el 16 de diciembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238006, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.

- Ingreso por cheque nº 231761 (al portador) librado por la sociedad SUMGEL SA, domiciliada en C/ Longitudinal 9 08004 Barcelona. Importe: **OCHENTA Y DOS MIL EUROS** (82.000 €). Ingresado por **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** el 7 de mayo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212528, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 111108 (al portador) librado por la sociedad COMERCIAL AIM SL, domiciliada en C/ Motors 149 nave 11 08038 Barcelona. Importe: **NOVENTA MIL EUROS** (90.000 €). Ingresado por **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** el 21 de mayo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212528, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

Por parte de **DON JESÚS NAVARRO MORALES**, Magistrado de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DON JESÚS NAVARRO MORALES** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 967/2004, abierto por la Unidad Especial nº 6 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

Abiertos en **CAIXA GALICIA**, oficina de Ginebra. En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Deiros, **DON JESÚS NAVARRO MORALES** aparece en calidad de "beneficiario". (Expediente Nº 967/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 012800 a 012823, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2003 y vencimiento 27 de mayo de 2008, de **CIEN MIL FRANCOS SUIZOS** (100.000) cada uno, lo que hace un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL FRANCOS SUIZOS** (2.400.000).

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE** aparece en calidad de "beneficiario".

(Expediente N° 967/2004, abierto por la Unidad Especial n° 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003360 a 003371, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €) cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS** (3.000.000 €).

Abiertos en **CAIXAVIGO**, oficina principal de Vigo, En estos depósitos, cuyo titular es otro "testaferro" llamado Ramón Alonso Pereiro, **JESÚS NAVARRO MORALES** aparece como "beneficiario" (Expediente n° 563/2004, Unidad de Inspección n° 4, Delegación Especial de la AEAT de Vigo):

- Depósitos números 18340 a 18349, ambos inclusive, suscritos el 18 de diciembre de 2001 y vencimiento el 17 de diciembre de 2006, de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 ptas) cada uno, lo que hace un total de **CIEN MILLONES DE PESETAS** (100.000.000 ptas).

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (N° 1139/2004), que afecta a la inspección de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DON JESÚS NAVARRO MORALES**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque n° 03089723 (al portador) librado por la sociedad **MANUFACTURAS PALSA SA**, domiciliada en 08110 Montcada i Reixac (Barcelona) Avda. Ferrería 31. Importe: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS** (225.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 16 de junio de 2003 en la cuenta a su nombre n° 0100239551, en la oficina principal de **CAIXAVIGO** en A Coruña.

Ingreso por cheque n° 19277 (al portador) librado por la sociedad **TOUAX ESPAÑA SA**, domiciliada en 08620 Sant Vicenç dels Horts (Barcelona) Carretera Nacional 340 s/n (Paraje Cuatro Caminos). Importe: **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (180.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el

31 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239551, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.

- Ingreso por cheque nº 398900 (al portador) librado por la sociedad PARQUETS ROBEDOR SL, domiciliada en Avda. Verge de Montserrat 183 08027 Barcelona. Importe: **CIENTO VEINTE MIL EUROS** (120.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 12 de noviembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239551, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 777823 (al portador) librado por la sociedad VOLUMETRIC SA, domiciliada en C/ Barcelona 13 08305 Mataró. Importe: **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 30 de octubre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239482, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 78903032 (al portador) librado por la sociedad YONET SA, domiciliada en C/ Toquio 6 08034 Barcelona. Importe: **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS** (175.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 10 de marzo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239482, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 016711 (al portador) librado por la sociedad RIONTER SA, domiciliada en Avda. Diagonal 401 08008 Barcelona. Importe: **SETENTA Y CINCO MIL EUROS** (75.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 23 de diciembre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100239482, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 11020294 (al portador) librado por la sociedad PICHUKI SL, domiciliada en C/ Eusebio Güell 134 08830 Sant Boi de Llobregat. Importe: **CIEN MIL EUROS** (100.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 26 de junio de 2003 en la cuenta a su nombre nº

0100232007, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.

- Ingreso por cheque nº V-326700 (al portador) librado por la sociedad ODEYSER SL, domiciliada en C/ Rafael de Casanova 19-21 08191 Rubí. Importe: **CUARENTA Y CINCO MIL EUROS** (45.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 16 de enero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100227772, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 610270 (al portador) librado por la sociedad FUSTES GILABERT SA, domiciliada en C/ Padilla 210 08013 Barcelona. Importe: **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** (140.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 21 de enero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212410, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº 88101 (al portador) librado por la sociedad PRAXAIR ESPAÑA SL, domiciliada en C/5 nº 5 (P.I. Zona Franca Sector C) 08040 Barcelona. Importe: **CINCuenta MIL EUROS** (50.000 €). Ingresado por **DON JESÚS NAVARRO MORALES** el 5 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212410, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

Asimismo, como complemento a las informaciones referentes a **DON JESÚS NAVARRO MORALES** reflejadas en la presente querella, se acompaña copia de la denuncia presentada ante las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, Vigo, Zaragoza y A Coruña, en la que se da cuenta a la AEAT de los ingresos obtenidos por el querellado en las cuentas que posee en las sucursales londinenses de los bancos suizos "**AMAS BANK**", "**BANK JULIUS BAER**", "**MIRABAUD ET CIE**" y "**BANK VONTOBEL**".

Dichos ingresos provienen de decenas de empresas fuertemente endeudadas con Hacienda las cuales, mediante el pago de lo exigido por parte del querellado **DON JESÚS NAVARRO MORALES**, bien directamente, bien a través de intermediarios,

vieron saldada de este modo y de manera definitiva sus abultadas deudas con las Agencia estatal de Administración Tributaria.

La denuncia a que hacen referencia los dos párrafos anteriores se halla debidamente encuadrada en la **CARPETA** que exhibe la leyenda "**ANEXO 2**" y comprende los folios numerados desde el 128-Bis al 149, ambos inclusive, así como dos **GRÁFICOS ILUSTRATIVOS** sobre la relación de empresas que efectúan los pagos en las cuentas londinenses de **DON JESUS NAVARRO MORALES**.

Por parte de **DON CARLOS RAMOS RUBIO**, Fiscal adscrito a la Unidad para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción de la Fiscalía del TSJ de Cataluña

Se aportarán en breve los datos relativos al querellado.

Asimismo se hacen constar a efectos informativos, ya que no forma parte del grupo de querellados, pero sí fue un personaje clave en la denuncia presentada en su día por don Alberto Royuela Fernández, los depósitos a nombre de **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE**, Juez titular del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona.

Por parte de **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE**, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 26 de Barcelona

De acuerdo con la documentación que se acompaña, **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** es titular de los siguientes depósitos bancarios (Expte nº 1408/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

Abiertos en **DEUTSCHE BANK**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 2182653 a 2182657, ambos inclusive, suscritos el 18 junio de 2001 y vencimiento 17 de junio de 2006, de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) cada uno, lo que hace un total de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

Abiertos en **BBVA**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 470365198 a 470365199, ambos inclusive, y 470365160 a 470365162, ambos inclusive, suscritos el 28 de mayo de 2000 y vencimiento el 27 de mayo de 2005, de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)** cada uno, lo que hace un total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)**.

Abiertos en **BANCO POPULAR**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 13817721 a 13817725, ambos inclusive, suscritos el 31 de diciembre de 2000 y vencimiento el 30 de diciembre de 2005, de **DIECIOCHO MIL EUROS** cada uno (18.000 €), lo que hace un total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)**

Abiertos en **CREDIT SUISSE**, oficina principal de Barcelona:

- Depósitos números 4421990 a 4421994, ambos inclusive, suscritos el 26 de junio de 2002 y vencimiento el 25 de junio de 2007, de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)** cada uno, lo que hace un total de **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)**.

Abiertos en **CAIXA NOVA**, oficina de Cambados. En estos depósitos, cuyos titulares son dos "testaferros" llamados Virtudes Castro Saucedo y Francisco Cumbero Loza, **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** aparece en calidad de "beneficiaria". (Expediente N° 1408/2004, abierto por la Unidad Especial nº 2 de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid):

- Depósitos números 003276 a 003287, ambos inclusive, abiertos el 8 de julio de 2002 y vencimiento el 7 de julio de 2007, de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €)** cada uno, lo que hace un total de **TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €)**.

Además, existe otro expediente abierto en la Delegación Especial de la AEAT de A Coruña (N° 1136/2004), que afecta a la inspección

de determinadas cuentas bancarias a nombre de **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE**, que arroja las siguientes irregularidades:

- Ingreso por cheque nº 00081817 (al portador) librado por la sociedad **PUBLIARTE SA**, domiciliada en C/ Industria 80 (Polígono Industrial Gran Vía Sud) 08908 Hospitalet de Llobregat. Importe: **CIENTO OCHO MIL EUROS** (108.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 20 de febrero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238209, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº A0082225 (al portador) librado por la sociedad **PAVIDIST SA**, domiciliada en Carretera de Molins de Rey a Sabadell Km 132 nave 162 (Polígono Industrial Can Roses) 08191 Rubí. Importe: **NOVENTA Y DOS MIL EUROS** (92.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 28 de mayo de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238209, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº AC51560 (al portador) librado por la sociedad **POLIS BETA SL**, domiciliada en C/ Prats de Molló 7 08021 Barcelona. Importe: **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS** (165.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 13 de febrero de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238284, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 88929 (al portador) librado por la sociedad **RIALBA SA**, domiciliada en Avda. Isidro Martí 20 08950 Esplugues de Llobregat. Importe: **DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS** (230.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 5 de agosto de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100238301, en la oficina principal de CAIXAVIGO en A Coruña.
- Ingreso por cheque nº 10000435 (al portador) librado por la sociedad **SIVIS SA**, domiciliada en Plaza Tetuán 40 08010 Barcelona. Importe: **CIENTO**

QUINCE MIL EUROS (115.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 14 de abril de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100231103, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Vigo.

- Ingreso por cheque nº AL78783 (al portador) librado por la sociedad URVASU SL, domiciliada en Avda. Francesc Macià 12 08208 Sabadell. Importe: **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** (140.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 14 de octubre de 2003 en la cuenta a su nombre nº 0100212077, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.
- Ingreso por cheque nº A33318 (al portador) librado por la sociedad MAGDAN SA, domiciliada en Travesía Industrial 113 08902 Hospitalet de Llobregat. Importe: **CIENTO VEINTE MIL EUROS** (120.000 €). Ingresado por **DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE** el 10 de septiembre de 2003 en la cuenta a su nombre (dos titulares) nº 0100212002, en la oficina principal de CAIXAVIGO en Madrid.

CUARTO.- Obviamente, de cuanto antecede parece claro e inconcuso que mi representado ha sido juzgado y condenado en méritos de una causa iniciada a querrela interpuesta por el querrellado Fiscal Jefe de la Unidad para la Represión de los Delitos Económicos, **DON CARLOS RAMOS RUBIO**, por delito de acusación y denuncia falsa como consecuencia de reputar como tales unos hechos que podía haberse demostrado que eran verdaderos, con la consiguiente inexistencia del delito imputado al mismo, con la simple práctica de unas diligencias de prueba que fueron denegadas global y radicalmente, siguiendo la posición del ministerio Fiscal, por un Juez Instructor y una Juez de lo Penal que al igual que la Abogado-Fiscal interviniente estaban plenamente afectados por los hechos cuya veracidad era necesario demostrar para exonerarse de la acusación que contra el mismo se formulaba. Finalmente, lo más lacerante es que para la redacción de la Sentencia que resolvía el recurso interpuesto contra la resolución condenatoria dictada contra el mismo, fue nombrado Ponente un Magistrado igualmente afectado por los propios hechos que a todos ellos interesa ocultar, ya que ponen de manifiesto la existencia de sus intereses comunes, formando parte de la Sala otro Magistrado - además del Ponente- que se encuentra en iguales circunstancias.

Resulta inconcuso que a todos los querellados, dada su personal involucración en los mismos, constaba la veracidad de los hechos por cuya supuesta falsedad ha sido condenado mi representado, y en vez de inhibirse de su conocimiento, e incidiendo de forma pertinaz en su decidido propósito de que la verdad no aflorara dado el perjuicio que ello podía representarles, han llevado a cabo la pantomima del juicio que terminó con la condena de los acusados, pese a conocer plena e ineludiblemente lo injusto de tal resolución a lo que han contribuido desde las diferentes esferas de su intervención en el proceso, mediante la denegación de todas aquellas diligencias que habrían podido redundar en el esclarecimiento de hechos, lo que obviamente no les interesaba.

Y tal conducta integra inconcusamente los supuestos penalmente tipificados en los Artículos 419 y 446.1º del vigente Código Penal. En cuanto al primero de ellos, es delito de cohecho por cuanto aparece claro que en premio a su decidida intervención en determinados procesos, han recibido en sus cuentas domiciliadas en la Oficina Principal de CAIXAVIGO en A Coruña los ingresos dinerarios que se han detallado en el hecho tercero de este escrito, lo que indiscutiblemente constituye la recepción de una dádiva por la realización de una acción constitutiva de delito. Y el segundo de ellos, es decir el de prevaricación, por cuanto a sabiendas de que obraban maliciosamente, condenando injustamente a mi representado y al otro acusado en el proceso, han colaborado en forma activa y conjunta al dictado de esa Sentencia condenatoria, pese a constarles en forma plena la inocencia de los mismos y la consecuente injusticia de tal resolución.

De ahí la procedencia de la presente querella, ante la clara comisión de tales delitos, y sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la conducta que, al margen de los hechos constitutivos de los mismos, puedan derivarse para los querellados y para otras personas que con ellos hayan colaborado en su comisión.

QUINTO.- A los fines de probar en forma plena la realidad de los hechos que motivan esta querella, se interesa la práctica de las siguientes diligencias:

A.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CAIXAVIGO en A Coruña, interesando que

libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- a) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- b) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

B.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CAIXAVIGO en Vigo, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- c) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- d) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

C.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina de la entidad CAIXAVIGO en **Madrid**, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- e) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- f) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

D.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CAIXA NOVA en **Cambados**, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- g) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- h) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

E.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CAIXA GALICIA en Ginebra (Suiza), interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- i) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- j) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

F.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CREDIT SUISSE en Barcelona, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- k) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- l) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS**

**RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI
TARRE.**

G.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad CITIBANK en Barcelona, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- m) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- n) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

H.- Que se expida oficio al Sr. Director de la Oficina Principal de la entidad DEUTSCHE BANK en Barcelona, interesando que libre y remita para su unión a la causa, certificación acreditativa de los siguientes particulares:

- o) Del nombre, apellidos y demás circunstancias de los titulares y beneficiarios de los depósitos efectuados en la referida oficina bancaria que figuran en la presente querella y cuyos titulares o beneficiarios son **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL.**
- p) Informe sobre si existen otros depósitos o activos bancarios de cualquier otra naturaleza de que sean titulares, además de los querellados citados en el

párrafo anterior, el también querellado **DON CARLOS RAMOS RUBIO y/o DOÑA ROSER AIXANDRI TARRE.**

I.- Que se expida, asimismo, oficio a los Sres. Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, Vigo, A Coruña y Zaragoza al objeto de que informen sobre los expedientes que se tramitan en dichas Delegación referidos a los querellados **DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DON JESÚS NAVARRO MORALES, DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE, DON CARLOS RAMOS RUBIO, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL** así como, por considerarla pieza indispensable de carácter informativo de la presente querella, que se requiera también los expedientes que figuren a nombre de **DOÑA AIXANDRI TARRE** en las citadas delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

J.- Las que se deriven como consecuencia del resultado de las anteriores y de las revelaciones que en torno a los hechos de la querella se vayan produciendo a lo largo de la instrucción de la causa.

Asimismo, como complemento a las informaciones reflejadas en la presente querella, se adjuntan las cuatro denuncias presentadas el 2 de octubre de 2004 ante las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, Vigo, Zaragoza y A Coruña (VER CARPETA ANEXO Nº "2"), donde se ofrecen datos referentes a los ingresos obtenidos por cuenta de terceros a favor de los querellados **DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL, DON EDUARDO NAVARRO BLASCO y DON JESÚS NAVARRO MORALES**, en las sucursales londinenses de los bancos suizos **AMAS BANK, BANK JULIUS BAER, MIRABAUD ET CIE y BANK VONTOBEL.**

Todos los ingresos que se relacionan en las cuatro denuncias provienen de decenas de empresas fuertemente endeudadas con Hacienda las cuales, mediante el pago de lo exigido por parte de los querellados, bien directamente, bien a través de intermediarios, vieron saldada de este modo y de manera definitiva sus abultadas deudas con la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, con el consiguiente perjuicio para el erario público y la economía general del pueblo español.

Extiéndanse pues, si ese Alto Tribunal lo estima conveniente, las diligencias de prueba a los bancos que se mencionan en las cuatro denuncias que forman el Anexo documental número "2" y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que por los mismos se corrobore el contenido de las cuatro denuncias que se acompañan a la presente querella.

.....

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA SUPlico que habiendo por presentado este escrito, junto con sus copias, documentos al mismo acompañados, y las suyas, y acordando la inserción en autos de la escritura notarial de poder especial que acompaño, en la forma interesada, me tenga por comparecido y parte ante ese Alto Tribunal, en la representación de **DON JUAN MARTÍNEZ GRASA**, mandando entender con el suscrito causídico, en tal representación, las sucesivas actuaciones y notificaciones en el modo y forma prevenidos por la Ley, habiendo deducido querella criminal, en nombre de mi representado, contra **DON CARLOS RAMOS RUBIO, DON EDUARDO NAVARRO BLASCO, DOÑA MAGDALENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, DOÑA ISABEL CASTELLANO RAUSILL, DON JESÚS NAVARRO MORALES Y DON JOSÉ FRANCISCO ORTÍ PONTE**, se sirva admitirla y mande tramitarla con arreglo a derecho, a cuyo fin acuerde practicar las diligencias interesadas en lo principal, con citación e intervención en su práctica de esta parte querellante; y practicadas que las mismas sean tras los trámites procesales de rigor, dicte Auto por el que acuerde la inculpación o en su caso procesamiento de los querellados, decretándoles la situación personal que en su superior criterio la Sala estime más adecuada a la naturaleza de los hechos y circunstancias del caso, y fijándoles en concepto de caución para garantizar las responsabilidades civiles de los delitos perseguidos, la suma de **DOS MILLONES DE EUROS**, ya que mi representado cifra en cantidad muy superior incluso a la misma los perjuicios que tanto en el orden material como en el moral le ha causado la conducta de los querellados.

OTROSÍ PRIMERO.- Dado el abundante número de datos que se facilitan en la querella, y la consecuente facilidad de comprobación de los mismos mediante la práctica de las diligencias que se proponen, resulta obvia la improcedencia de inadmitir la querella sin proceder a tal comprobación, ya que ello integraría un abierto atentado contra el "ius ut procedatur" que ha venido consagrando en forma unánime la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA SUPlico tenga por hechas tales manifestaciones a todos los efectos en derecho procedentes, y haga méritos de la misma al resolver sobre el trámite de admisión de la presente querella.

OTROSÍ SEGUNDO.- Los suscritos Letrado y Procurador hacen constar en forma expresa que cuanto en la precedente querella se expresa, tanto en orden a la veracidad de los hechos como a la autenticidad de los documentos aportados, dimana única y exclusivamente de la información y material de soporte facilitados por el querellante, por lo que la intervención de los suscritos profesionales se limita, por lo que al letrado se refiere, a conferir forma procesal a los hechos que motivan la querella, y en cuanto al Procurador a ostentar una representación causídica exigida por la Ley, y todo a los meros efectos de no dejar en indefensión los derechos constitucionales del querellante, quien asimismo debe dejar constancia que cuanto en la querella se expresa es única y exclusivamente una síntesis de la lógica interpretación de los documentos e informaciones que se han hecho llegar a su poder.

En su virtud,

A LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA SUPlico tenga por hechas y haga mérito de las manifestaciones contenidas en el presente otrosí a todos los efectos en derecho procedentes.

Barcelona, a veintitrés de Septiembre de dos mil cuatro.


DNI 369149061K
JUAN MARTÍNEZ GRASA


cabe 65415